



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 724

Santiago de Cali, julio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Nos fue asignada a través del correo institucional del Despacho para resolver sobre su admisión, demanda de Divorcio Contencioso del matrimonio civil, interpuesto a través de apoderado judicial por SOLANYI BEDOYA CARDONA en contra de JUAN CARLOS MORALES GONZALEZ. Por reunir y contener la demanda los requisitos legales, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda contenciosa de DIVORCIO del matrimonio civil instaurada a través de apoderado judicial por SOLANYI BEDOYA CARDONA contra JUAN CARLOS MORALES GONZALEZ

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente al demandado de este proveído en los términos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y córrasele traslado por un término de veinte (20) días para que la conteste.

TERCERO. REQUERIR tanto a la demandante como a su apoderado judicial, para que den cumplimiento al numeral segundo, dentro de un término que no puede exceder a los treinta (30) días subsiguientes a la notificación en estados de la presente providencia, so pena de dar aplicación al artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

CUARTO. RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente al Dr. Juan David Moreno Gómez como apoderado del demandante, en los términos y para los fines del poder acompañado.

QUINTO. NOTIFICAR de este proveído al Defensor de Familia del ICBF adscrito a este Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera

Juez

Firmado Por:
Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **805673483a378af9ee55d359ba11017b813d970395ef57134c72cdc0023294ac**

Documento generado en 11/08/2022 08:30:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>